

Yo, CATHERINE ANGÉLICA CUENCA GÓMEZ en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:						
1. DATOS GENERALES						
NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA		PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS - PMA				
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	830.045.684-2			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	1020382024	FECHA SUSCRIPCIÓN	16 julio 2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 16 julio 2024	HASTA 15 mayo 2025	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO			
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN		16 mayo 2025				
2. DATOS DEL PAGO						
PAGO CON CARGO A:	Vigencia		PAGO No:	9	DE	9
VALOR A PAGAR	\$ 4.236.844.136,00		EN LETRAS	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS		
PERÍODO DE PAGO	DESDE		HASTA			
2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	28425	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	125	02-02-02-009-003-05	\$ 4.236.844.136,00
NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA						
2.2 INFORMACIÓN BANCARIA						
CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DE BOGOTÁ		NÚMERO DE CUENTA	500251608	TIPO DE CUENTA	AHORROS
3. OBSERVACIONES						
Se adjunta cuenta de cobro No.9 y documentos soportes de acuerdo a la resolución 5360 del 30 de junio del 2023 El pago total corresponde a Gasto Público Social. Los desembolsos son 9 y no están determinados por periodos de pago, por ello no se diligencia en las casillas, periodo de pago "desde y hasta"						
4. ANTICIPOS						
VALOR A PAGAR	\$	A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$		CUOTA NÚMERO		DE	
5. APLICACIÓN DEL PAGO						
PAGO CORRIENTE	VALOR					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		\$ 4.236.844.136,00			
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR					
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR					
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR		\$ 4.236.844.136,00 B			
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:		\$ 4.236.844.136,00			
SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO						
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
CATHERINE ANGÉLICA CUENCA GÓMEZ	SUBDIRECTORA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL						
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA		
LIDIA PATRICIA RODRIGUEZ GARCIA	CONTRATISTA	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC						
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)			
JAIME DARIO RAMÍREZ MENDEZ	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN		16/05/2025			
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADORÍAS						
RECEPCIÓN DOCUMENTOS						
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			
DEVOLUCIONES						
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN						
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA			

Bogotá D.C, 6 de mayo de 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.

DEBE AL:

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE NACIONES UNIDAS
NIT. 830.045.684-2**

LA SUMA DE:

**CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS
(\$4.236.844.136,00 M/CTE)**

Por concepto de pago del noveno desembolso del convenio relativo a “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital” dando cumplimiento a la cláusula tercera de la Modificación No 4 del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional) No 01020382024.



NILS GREDE

Representante

Programa Mundial de Alimentos en Colombia

A QUIEN CORRESPONDA

El Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (WFP por sus siglas en inglés) en Colombia, certifica que los contratos laborales del WFP no se enmarcan dentro de la legislación colombiana de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la ley 62 de 1973 y el Acuerdo Básico entre el Gobierno de Colombia y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos firmado el 29 de abril de 1969.

El WFP no mantiene ni ejecuta una nómina de trabajadores en el sentido en que esta expresión se entiende para los efectos de la causación de las cotizaciones al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y caja de compensación familiar.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (6) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y será válida durante el acuerdo operativo vigente y firmado con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.

Cordialmente,



NILS GREDE

Representante

Programa Mundial de Alimentos en Colombia 

Identificación Digital



ACREDITACIÓN N°: 02024425
NOMBRES: NILS
APELLIDOS: GREDE
FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1971
MISIÓN: PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS
CARGO: REPRESENTANTE
CATEGORÍA: ORGANISMO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/06/2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 10/06/2028

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T. DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO DIGITAL CONSTITUYE PRUEBA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN
DEL(A) FUNCIONARIO(A) INTERNACIONAL AQUÍ REFERIDO.

FIRMA AUTORIDAD:

FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página:

<https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/ConsultasExternas/Documentos.aspx>

Código de Verificación: TDaC7Jq



Certificación de Representante Legal

1581aba0-5ee5-4511-8968-24ee5bfd600f

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO****HACE CONSTAR**

Que Su Excelencia el(a) señor(a) NILS GREDE , de nacionalidad ALEMANA e identificado con el carnet diplomático N°. O2024425, se encuentra acreditado(a) ante el Gobierno Colombiano - Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores - como REPRESENTANTE del(a) Honorable PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS -PMA-, desde 5 de junio de 2024, .

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la Honorable PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS -PMA-, el día 10 de junio de 2024.



FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

MODIFICACIÓN No. 4 AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -WFP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.481.642, **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto 0318 del 6 de marzo de 2023, debidamente posesionada mediante acta No. 265 del 21 de marzo de 2023, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, el cual se denominará en adelante **EL ICBF**, por una parte, y, por la otra, **NILS GREDE**, mayor de edad, identificado con Carnet diplomático No. 8003801 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa en calidad de representante del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS-WFP** (por sus siglas en inglés), en adelante **WFP**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** No. **01020382024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 16 de julio de 2024, fue suscrito entre las partes el ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y/ o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital".*

2.) Que el valor total del precitado convenio de cooperación fue fijado inicialmente en la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$35.242.090.149,00 M/CTE)**, distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DE LAS ENTIDADES:**

POR EL ICBF: La suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$24.669.463.104,00 M/CTE)**. Los recursos se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244724 de julio 16 de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General.

POR EL WFP: La suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.572.627.045,00 M/CTE)**. Este aporte cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 603 expedido el 25 de abril de 2022 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual adicionó el Decreto 1067 de 2015, el artículo establece: *"(...)todo proyecto, programa y/o iniciativa de cooperación internacional que sea implementada por un socio de cooperación internacional y que involucre recursos del*



Presupuesto General de la Nación, debe tener una contrapartida de recursos financieros mínimo del 30%, del socio de cooperación internacional (...)"

3.) Que el plazo de ejecución inicial del ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024** fue fijado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 30 de noviembre de 2024.

4.) Que el día 28 de noviembre de 2024 las partes aprobaron en la plataforma de Secop II la Modificación No. 1 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, mediante el cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2024, y en consecuencia, adicionar la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.362.925.943,00 M/CTE)** de los cuales: el ICBF aportó la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.454.048.160,00 M/CTE)**, con recursos de la Vigencia Fiscal 2024 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244724 del 16 de julio de 2024, con fecha de operación del 19 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección Financiera del ICBF. Y por parte del WFP: la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.908.877.783,00 M/CTE)**, de conformidad con la propuesta presentada mediante oficio WFPCO-20241100009 radicado el día 14 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, se modificaron también las siguientes cláusulas: a) **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**, del Anexo **1: PLAN**; b) el numeral 1.1. del **ARTÍCULO 1 TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN**; y c) subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2 "**Obligaciones Específicas del WFP**", del **ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES**.

5.) Que el día 28 de diciembre de 2024 las partes aprobaron en la plataforma de Secop II la Modificación No. 2 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, mediante el cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de enero de 2025, y en consecuencia, adicionar la suma de: **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$2.198.104.911,00 M/CTE)**, al Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida No. **01020382024**, correspondientes a recursos ICBF la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.538.673.438,00 M/CTE)**, de la Vigencia Fiscal 2024 que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244724 del 16 de julio de 2024, con fecha de operación del 26 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección Financiera del ICBF, y recursos de contrapartida de WFP por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$659.431.473,00 M/CTE)**.

En consecuencia con lo anterior, se modificaron también las siguientes cláusulas: a) numeral 12.1 del **ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR**; b) **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Anexo 1: PLAN**; c) el numeral 1.1. del **ARTÍCULO 1 TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN**; y d) subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2 "**Obligaciones Específicas del WFP**", del **ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES**.

6.) Que el 10 de enero de 2025 las partes aprobaron en la plataforma de Secop II la Modificación No. 3 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, mediante la cual acordaron lo siguiente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025, y en consecuencia, adicionar la suma de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$30.263.172.400,00 M/CTE)**, al Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida No. **01020382024**, correspondientes a recursos ICBF la suma de **VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.184.220.680,00) M/CTE**, con recursos de la Vigencia Fiscal 2025 que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70025 del 09 de enero de 2025, expedido por la Dirección Financiera del ICBF, y recursos de contrapartida de WFP por la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.078.951.720,00) M/CTE**.

En consecuencia, se modificaron también las siguientes cláusulas: a) numeral **12.1 del ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO**, b) numeral **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Anexo 1: PLAN**; c) numeral **1.1. del ARTÍCULO I TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN**; d) subnumeral 4.2.2.1 del numeral 4.2.2 "**Obligaciones Específicas del WFP**", del **ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES**; y por último, e) subnumeral 4.3.2.1 del numeral 4.3.2 "**Obligaciones específicas del ICBF**" del **ARTÍCULO IV, COMPROMISOS DE LAS PARTES**.

7.) Que mediante memorando No. 202510200000044593, radicado en la Dirección de Contratación del ICBF el día 16 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios, solicitó tramitar la modificación No. 4 al ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. **01020382024**, allegando la justificación suscrita por la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos en calidad de supervisora, la cual se fundamentó en los siguientes argumentos:

"(...) El 16 de julio de 2024 el ICBF suscribió con el Programa Mundial de Alimentos - WFP (por sus siglas en inglés), el Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida No.01020382024 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de estrategias que contribuyan a garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y o víctimas de emergencia social o natural a través de la operación de las Unidades Móviles en 32 departamentos y el Distrito Capital". El Acuerdo fue suscrito conforme a las normas y procedimientos que rigen al WFP, con base en los lineamientos Técnicos para la atención a la población víctima de desplazamiento forzado y desastres -

Unidades Móviles aprobados mediante Resolución 1524 de febrero 23 de 2016 modificados mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022 y los procedimientos técnicos establecidos por el ICBF. El plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 30 de noviembre de 2024.

A través de este convenio se ha garantizado la operación de las 126 Unidades Móviles en los 32 departamentos y el Distrito Capital con procesos ágiles y oportunos garantizando la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado en etapa de emergencia o en etapa de transición, retornos o reubicaciones. Como valor agregado y en respuesta al contexto actual, el WFP aportó recursos monetarios en efectivo a través de la Estrategia de Asistencia Alimentaria a Población Víctima de Emergencias en las modalidades: 1) CASH para 7.486 personas víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado entregados en 9 municipios de Nariño, 3 de Cauca y 2 de Vichada; 2) INKIND para 35.227 a personas víctimas de emergencias entregadas en los departamentos de Bolívar, Arauca, Casanare, Chocó, Nariño, La Guajira y Norte de Santander.

Durante el periodo de vigencia 2024 y 2025, se ha brindado acompañamiento psicosocial a niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, dando cumplimiento al 100% de las metas programadas para cada uno de los departamentos, las cuales corresponden a las siguientes cifras:

Tabla 1.
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ETÁREO

PERIODO: 16 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025							
DEPARTAMENTO	0-5 años	6-12 años	13-17 años	18-25 años	26-51 años	Tercera edad	Total general
AMAZONAS	223	313	150	51	204	26	967
ANTIOQUIA	2073	2951	1467	776	2648	410	10325
ARAUCA	864	1226	656	656	1920	628	5950
ATLANTICO	550	653	356	204	590	103	2456
BOGOTA	634	755	345	143	599	114	2590
BOLIVAR	849	1109	561	539	1441	316	4815
BOYACA	168	232	145	43	189	17	794
CALDAS	194	328	203	19	188	39	971
CAQUETA	670	985	537	381	1395	372	4340
CASANARE	499	726	410	141	470	63	2309
CAUCA	1528	2042	1077	601	2470	359	8077
CESAR	817	1050	509	468	1335	272	4451
CHOCO	2922	3749	2040	1635	4373	1758	16477
CORDOBA	1145	1415	871	657	1859	462	6409
CUNDINAMARCA	318	395	222	68	262	39	1304
GUAINIA	376	414	191	121	307	54	1463
GUAVIARE	828	1275	638	292	1203	214	4450
HUILA	244	326	189	144	442	74	1419
LA GUAJIRA	8313	7151	3251	2603	6817	1783	29918
MAGDALENA	1023	1227	638	354	922	211	4375
META	900	1107	538	323	1149	200	4217
NARINO	2867	3625	2127	1194	3821	668	14302
NORTE DE SANTANDER	4235	4896	2627	1779	5138	641	19316
PUTUMAYO	942	1181	683	399	1203	167	4575
QUINDIO	258	303	169	113	342	69	1254
RISARALDA	310	239	128	168	213	57	1115
SAN ANDRES	242	299	140	42	213	47	983
SANTANDER	453	707	382	279	969	193	2983
SUCRE	1059	1567	983	522	2036	563	6730
TOLIMA	699	1027	543	276	1130	229	3904

DEPARTAMENTO	0-5 años	6-12 años	13-17 años	18-25 años	26-51 años	Tercera edad	Total general
VALLE DEL CAUCA	2109	2783	1618	1484	3536	1005	12535
VAUPES	322	320	193	71	218	41	1165
VICHADA	658	689	362	299	615	155	2778
Total general	39292	47065	24949	16845	50217	11349	189717

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 2:
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, EN RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO Y GRUPO ÉTNICO
PERÍODO: 16 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

DEPARTAMENTO	AFROCOLOMBIA NO (A)	COMUNIDAD NEGRA	INDÍGE NA	NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	RAIZ AL	Total general
AMAZONAS			952	15		967
ANTIOQUIA	633		1413	8279		10325
ARAUCA	42		1441	4467		5950
ATLANTICO	43		15	2398		2456
BOGOTÁ	179	7	232	2172		2590
BOLIVAR	157		57	4601		4815
BOYACA	12		1	781		794
CALDAS	46	5	252	668		971
CAQUETA	25		355	3960		4340
CASANARE	1		1535	773		2309
CAUCA	381	389	2224	5083		8077
CESAR			1142	3309		4451
CHOCO	11968	104	4361	44		16477
CORDOBA	181		1986	4242		6409
CUNDINAMARCA	5		414	885		1304
GUAINIA			1439	24		1463
GUAVIARE	30		1403	3017		4450
HUILA	58		502	859		1419
LA GUAHIRA	2258	17	23088	4555		29918
MAGDALENA	258		682	3435		4375
META	15		1677	2525		4217
NARIÑO	2807	4925	1517	5053		14302
NORTE DE SANTANDER		2	41	19273		19316
PUTUMAYO	216	8	1357	2994		4575
QUINDIO	21		410	823		1254
RISARALDA	50	12	990	63		1115
SAN ANDRÉS	79	2	1	102	799	983
SANTANDER	166	26	73	2718		2983
SUCRE	532		1335	4863		6730
TOLIMA	14		914	2976		3904
VALLE DEL CAUCA	7093	1154	2403	1885		12535
VAUPES			1155	10		1165
VICHADA			2728	50		2778
Total general	27270	6651	58095	96902	799	189717

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 3:
EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES
PERÍODO: 16 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

EMERGENCIAS POR	CANTIDAD DE EVENTOS	NNA	FAMILIAS	PERSONAS
EN EMERGENCIA POR DESASTRE	46	9102	5176	16364
EN EMERGENCIA POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	41	13410	7105	22704
Total general	87	22512	12281	39068

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Tabla 4:
EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CONFLICTO ARMADO, O VÍCTIMAS DE DESASTRE, CON PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA MODALIDAD UNIDADES MÓVILES DISTRIBUIDO POR DEPARTAMENTO

PERIODO: 16 DE JULIO de 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

EMERGENCIAS / DEPARTAMENTO	EVENTOS	NNA	FAMILIAS	PERSONAS
EN EMERGENCIA POR DESASTRE	46	9102	5176	16364
ANTIOQUIA	2	117	51	184
ARAUCA	2	714	606	1941
BOGOTA	3	73	36	124
BOLIVAR	2	468	224	804
CAUCA	1	298	131	510
CHOCO	12	830	633	1791
LA GUAJIRA	5	4189	2242	6682
MAGDALENA	7	658	355	1077
META	3	328	146	549
NARIÑO	1	73	48	132
RISARALDA	1	2	1	4
SANTANDER	3	165	78	285
SUCRE	1	1136	596	2186
TOLIMA	2	51	27	93
CALDAS	1	0	2	2
EN EMERGENCIA POR DESPLAZAMIENTO MASIVO	41	13410	7105	22704
ARAUCA	1	43	32	99
BOGOTA	2	11	2	14
BOLIVAR	2	152	111	336
CAUCA	3	416	269	760
CHOCO	5	1195	496	1952
CUNDINAMARCA	2	276	72	384
LA GUAJIRA	1	11	2	15
META	2	26	12	43
NARIÑO	5	86	63	166
RISARALDA	4	362	98	588
SANTANDER	5	177	93	358
VALLE DEL CAUCA	6	433	211	810
CESAR	1	163	145	395
CORDOBA	1	322	92	474
NORTE DE SANTANDER	1	9737	5407	16310
Total general	87	22512	12281	39068

Fuente: Base de datos ICBF SIUM - Sistema de Información de unidades Móviles

Así las cosas y para continuar dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y sus Autos de cumplimiento, en especial, el Auto 251 de 2008; la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", frente a la responsabilidad del ICBF de garantizar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, es necesario continuar con la operación de la modalidad Unidades Móviles. Es importante resaltar, que los equipos de profesionales que conforman las Unidades Móviles se movilizan por todo el territorio y acuden en el menor tiempo posible al lugar donde se encuentre la población en situación de emergencia ocasionada ya sea por: el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; o al lugar de residencia de la población desplazada en proceso de transición o en proceso de retorno o reubicación para contribuir a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raízales, palenqueros y familias ROM víctimas del desplazamiento forzado, mediante el desarrollo de acciones diferenciales de acompañamiento integral

familiar.¹ Este proceso se adelanta bajo el principio de gradualidad, teniendo en cuenta que según cifras de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV (publicadas en la Red Nacional de Información - RNI página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas> Registro Único de Víctimas (RUV) /31/03/2025), han sido incluidas 8.833.374 personas víctimas de desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas, de las cuales 1.737.955 (19.67%) son niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado. A través de las Unidades Móviles y bajo el principio de gradualidad, durante el periodo comprendido entre el 1 enero de 2013 al 31 de marzo de 2025 (12 años y 3 meses), se ha atendido el 60.93% de estas niñas, niños y adolescentes, con una cobertura anual aproximada del 4.69%, esto ha sido posible en la medida en que se ha logrado mantener una meta mensual promedio de atención de 10.080 niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado, a través de las 126 unidades móviles.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en la sesión del Comité Técnico No. 5 adelantada el 26 de marzo de 2025, se presentó Informe de ejecución financiera del Convenio a 30 de marzo y con proyección al 30 de abril de 2025 (fecha de terminación del convenio), se evidencia un saldo en la ejecución, y haciendo las revisiones respectivas, no es posible el desarrollo de algunas de las acciones que se tenían previstas, especialmente por las líneas de apoyo a la gestión y de asistencia técnica, por lo cual se define revisar la destinación de estos recursos. Por lo anterior y sin afectar el objeto general del convenio, en sesión del Comité Técnico del 09 de abril de 2025 (Acta anexa) se definió: Aprobar la prórroga en tiempo para garantizar la operación de las Unidades Móviles hasta el 15 de mayo del año 2025, y en consecuencia modificar el **ARTÍCULO**

I. TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN y el ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR

La anterior decisión garantiza la no interrupción en la prestación del servicio mientras se formaliza la suscripción del nuevo convenio, permitiendo la atención oportuna a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en el país, cuyo número se viene incrementando debido el recrudecimiento del conflicto armado en departamentos tales como Cauca, Nariño, Chocó, Valle, Córdoba, Arauca, Antioquia, Bolívar y especialmente, en el departamento de Norte de Santander región del Catatumbo (declaratoria del estado de conmoción interior- Decreto No. 062 de 2025), que ha requerido la movilización de equipos de Unidades Móviles de otros departamentos dada la magnitud del desplazamiento y la crisis humanitaria generada. Igualmente esta prórroga permite dar continuidad al cumplimiento de la responsabilidad institucional de desarrollar acciones integrales y diferenciales de acompañamiento psicosocial para contribuir al goce efectivo de los derechos y su restablecimiento, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del ICBF para LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES, aprobado mediante Resolución N° 1524 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución 2400 del 6 de abril de 2022.

Es conveniente mencionar que la ejecución del convenio se ha venido desarrollando de manera adecuada dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, lo cual se evidencia en los 7 informes de supervisión que se encuentran publicados en SECOP

¹ LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES Aprobado mediante resolución No 1524 de febrero 23 de 2016, Modificado mediante resolución 2400 de 6 de abril de 2022

II.

La ejecución presupuestal de los recursos con corte a 31 de marzo de 2025 es la siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DE MARZO DE 2025 - CONVENIO 01020382024

Nº	LÍNEAS	PRESUPUESTO	TOTAL EJECUTADO A 31 DE MARZO 2025	TOTAL COMPROMETIDO A 30 DE ABRIL	PROYECCIÓN A 30 DE ABRIL	SALDOS A 30 DE ABRIL
1	Honorarios	20.232.864.853,00	16.082.983.153,00	3.794.692.506,00	0,00	355.189.194,00
2	Transporte	9.105.817.550,00	7.912.603.847,00	1.231.844.528,00	0,00	-38.630.825,00
3	Gastos de Viajes	10.541.867.664,00	7.852.014.125,60	607.748.902,84	1.748.760.000,00	333.344.635,56
4	Apoyo a la gestión	4.516.516.344,00	1.900.552.497,50	1.253.149.485,83	37.800.000,00	1.325.014.360,67
5	Comunicaciones	113.615.938,00	53.268.421,43	44.838.229,59	0,00	15.509.286,98
6	Asistencia técnica	809.602.076,00	446.008.527,65	144.141,60	10.000.000,00	353.449.406,75
SUBTOTAL GENERAL		45.320.284.425,00	34.247.430.572,18	6.932.417.793,86	1.796.560.000,00	2.343.876.058,96
	Costos directos	4.532.028.442,00	3.775.120.202,83	82.709.452,58	674.198.786,59	0,00
	Costos indirectos	1.994.092.515,00	1.120.135.048,74		873.957.466,26	0,00
TOTAL		51.846.405.382,00	39.142.685.823,75	7.015.127.246,44	3.344.716.252,85	2.343.876.058,96

De acuerdo con el último informe presentado por el WFP, a 31 de marzo de 2025 se presenta una ejecución presupuestal de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 75 CTVS (\$39.142.685.823,75), que equivale al 75,49% de avance; el comprometido al 30 de abril es de SIETE MIL QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 44 CTVS (\$7.015.127.246,44), y proyectado a 30 de abril TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 85 CTVS (\$3.344.716.252,85), a partir de lo cual se estima un saldo sin ejecutar por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 95 CTVS (\$2.343.876.058,96).

Respecto a los recursos sin ejecutar, se evidenciaron unos saldos en las líneas presupuestales de apoyo a la gestión, comunicaciones y asistencia técnica por lo cual el comité técnico consideró pertinente realizar el traslado a las líneas de honorarios, gastos de viaje y transporte para garantizar la continuidad de la operación de la modalidad de Unidades Móviles hasta el 15 de mayo de la presente vigencia.

En este sentido, una vez realizadas las proyecciones y compromisos en el marco de la ejecución propia del convenio, con los recursos disponibles al 31 de marzo, se cubrirían 15 días adicionales, hasta el 15 de mayo del año en curso, como se señala a continuación:

NUEVA DISTRIBUCIÓN ENTRE LÍNEAS PRESUPUESTALES

Nº	LÍNEAS	PRESUPUESTO ICBF	
----	--------	------------------	--

			TRASLADO ENTRE LÍNEAS PRESUPUESTALES	NUEVO PRESUPUESTO A 15 DE MAYO DE 2025
1	Honorarios	20.232.864.853,00	730.430.806,00	20.963.295.659,00
2	Transporte	9.105.817.550,00	538.983.715,00	9.644.801.265,00
3	Gastos de Viajes	10.541.867.664,00	378.962.493,40	10.920.830.157,40
4	Apoyo a la gestión	4.516.516.344,00	1.279.418.320,67	3.237.098.023,33
5	Comunicaciones	113.615.938,00	15.509.286,98	98.106.651,02
6	Asistencia técnica	809.602.076,00	353.449.406,75	456.152.669,25
SUBTOTAL GENERAL		45.320.284.425,00		45.320.284.425,00
Costos directos		4.532.028.442,00		4.532.028.442,00
Costos indirectos		1.994.092.515,00		1.994.092.515,00
TOTAL		51.846.405.382,00		51.846.405.382,00

De acuerdo con el cuadro anterior, los aportes del ICBF se redistribuyen en los siguientes rubros así:

La línea de Apoyo a la Gestión se disminuyó en \$1.279.418.320,67 los cuales se trasladaron a:

- Honorarios \$ 730.430.806,00
- Transporte \$538,983,715,00
- Gasto de viaje \$10,003,799,67

La línea de asistencia técnica se disminuyó en \$353,449,406.75 y se trasladó el valor total a la de gastos de viaje.

La línea de comunicaciones se disminuyó en \$15.509.286,98 y se trasladó el valor total a la de gastos de viaje.

Nota: En cuanto a los recursos del overhead, estos no se modifican ya que la prórroga es solo en tiempo y ya están incluidos en el presupuesto del convenio. Por lo que la presente prórroga no requiere adición de recursos de ninguna de las partes.

En el presente convenio no aplica el artículo 40 de la Ley 80, ya que se rige por las normas y procedimientos del WFP, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del cooperante y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y a que la operación de las Unidades Móviles atiende a la población afectada por el conflicto armado y víctimas de desastre, priorizando grupos étnicos en zonas rurales apartadas del país, de acuerdo con las necesidades definidas en el Plan Estratégico de País 2021-2024 del WFP.

Se reitera que la ejecución del convenio se ha venido desarrollando de manera adecuada dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, lo cual se evidencia en los 7 informes de supervisión que se encuentran publicados en SECOP.

Por lo antes mencionado, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos en su calidad de supervisora del convenio considera viable técnica, financiera y jurídicamente realizar la presente prórroga, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el marco del convenio de cooperación No. 01020382024."

8.) Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes.

9.) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y que el régimen aplicable al presente convenio son las normas y procedimientos del Programa Mundial de Alimentos (WFP por sus siglas en inglés), es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 4 AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN MULTILATERAL DIRIGIDA (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL) No. 01020382024**, la cual no requiere adición de erogación presupuestal y se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Acuerdo de Contribución Multilateral dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. **01020382024**), hasta el 15 de mayo de 2025.

SEGUNDA. MODIFICAR el Numeral 12.1 del **ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR; ENMIENDAS; TERMINACIÓN DEL ACUERDO 12.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última de las Partes firme y se apruebe en la plataforma de Secop II y tendrá una ejecución hasta el 15 de mayo de 2025 (...)."

TERCERA. MODIFICAR el numeral 9 del punto 1.1. del **ARTÍCULO I TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN** del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida, (Convenio de Cooperación Internacional No. **01020382024**), el cual quedará así:

"ARTÍCULO I. TÉRMINOS DE LA CONTRIBUCIÓN

1.1 El ICBF deberá hacer la contribución al WFP, en nueve desembolsos, tal y como se establece a continuación. (...)

9. Un noveno desembolso por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.236.844.136,00 M/CTE) de los recursos 2025 previa aprobación del supervisor del convenio y entrega de los siguientes productos: i) Informe técnico y de ejecución financiera de los recursos aportados por el ICBF de los meses de febrero, marzo y proyección de las acciones de abril y proyección de las acciones del 1 al 15 de mayo de 2025."

CUARTA. MODIFICAR el **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** establecido en numeral **IV) ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**. del **Anexo 1: PLAN**, del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida, (Convenio de Cooperación Internacional No. **01020382024**), en el sentido de modificar los valores entre líneas presupuestales (Honorarios, transporte, gastos de viaje, apoyo a la gestión, comunicaciones y asistencia técnica), el cual quedará así:

**PRESUPUESTO UNIDADES MÓVILES - VIGENCIAS 2024 y 2025 -APORTES ICBF
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

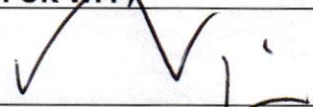
Líneas Presupuestales	COSTO 10 meses del 15 de julio de 2024 al 15 de mayo de 2025
Honorarios: En esta línea se incluyen los perfiles de los profesionales que conforman las UM, que se encuentran contemplados en el ordenador del gasto y en los lineamientos de UM, en Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Maestro en Artes o Pedagogía.	\$ 20.963.295.659,00
Gastos de viaje: Corresponde a los recursos que se les reconoce para gastos de sostenimiento (alimentación hospedaje entre otros)	\$ 10.920.830.157,40
Transporte: Corresponde a los gastos de transporte corresponde a los presupuestados para el desplazamiento de los profesionales de UM, sea vía terrestre, fluvial, moto, transporte equino etc.	\$ 9.644.801.265,00
Asistencia Técnica: Esta línea hace referencia a los gastos de capacitación profesionales de Unidades Móviles, incluyendo: transporte y viáticos o gastos de viaje, material didáctico, pago de conferencistas,	\$ 456.152.669,25
Apoyo a la Gestión: Corresponde a Compra y distribución de elementos de dotación para los profesionales y promotores que conforman las Unidades Móviles y para su operación: Chalecos, gorras, camisetas, capas plásticas, pito, chalecos salvavidas, morrales, equipos de comunicaciones y de cómputo, distintivos institucionales para el transporte seguro (logos imantados), botiquines, linterna, entre otros. Compra y distribución de: Implementos pedagógicos, material didáctico, papelería, equipos antropométricos. Impresiones y publicaciones: fotocopias, impresión y publicación de materiales pedagógicos, entre otros.	\$ 3.237.098.023,33
Comunicaciones: Corresponde a los planes de datos y telefonía celular de las líneas asignadas a los profesionales de UM, para el reporte de avance, geo-referenciación y seguimiento de la población víctima de desplazamiento forzado y/o afectados por situación de desastre con acompañamiento de UM.	\$ 98.106.651,02
Subtotal	\$ 45.320.284.425,00
Costos directos de soporte (variables) 10%	\$ 4.532.028.442,00
Subtotal	\$ 49.852.312.867,00
Costos indirectos de soporte (fijos) 4%	\$ 1.994.092.515,00
TOTAL	\$ 51.846.405.382,00

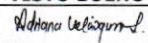
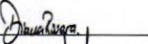
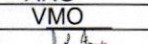
QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones del Acuerdo de Contribución Multilateral Dirigida (Convenio de Cooperación Internacional No. **01020382024**), que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el ICBF procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agenda Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de abril de 2025

Por el ICBF,	POR WFP,
	
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS Directora General del ICBF	NILS GREDE Representante de WFP en Colombia (por sus siglas en inglés)

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Diana Margarita Rivera Rincones	Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios	
Aprobó	Catherine Angélica Cuenca	Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
Revisó	Julio Rafael Suarez Luna	Profesional Especializado Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortés Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Alexandra Romero Granada	Abogada Oficina Asesora Jurídica	ARG
Revisó	Victor Manuel Mendez Ospina	Abogado Oficina Asesora Jurídica	VMO
Revisó	Laura María Hernández R.	Abogada Dirección de Contratación	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Abogada Dirección de Contratación	